

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACIÓN – SOLO LECTURA

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARA EL LLAMADO A LICITACION PRIVADA PARA EL SERVICIO DE DESMALEZAMIENTO, LIMPIEZA Y POSTERIOR ROCIO DE MATAYUYO EN EL CORRALON PLAYON OESTE

GENERALIDADES

Artículo 1°: OBJETO

La presente tiene por objeto el **"SERVICIO DE DESMALEZAMIENTO, LIMPIEZA Y POSTERIOR ROCIO DE MATAYUYO"** de todo el predio del Corralón Playón Oeste dependiente de la Direc. De Policía de Tránsito; por el término de 6 (seis) meses

Artículo 2°: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de prestación del servicio "Corralón Playón Oeste", esta situado en calle Av. Pte. Perón 7900.

Artículo 3°: CONOCIMIENTO DEL LUGAR

Los oferentes deberán presentarse en Moreno 2510 de la Ciudad de Rosario, de lunes a viernes y en el horario de 8:00 a 12:00 y hasta el día anterior al fijado para la apertura de las ofertas, donde la Oficina de Compras de la Direc. Administrativa confeccionará un **certificado de visita** al predio objeto de trabajo, el cual deberá ser adjuntado conjuntamente con la presentación de la propuesta.

La presentación de una propuesta, significará que quién realiza conoce los tipos de trabajos que se ejecutarán, las condiciones, características propias y su desarrollo

DE LA COTIZACION

Artículo 4°: FORMA DE COTIZAR

Los oferentes deberán cotizar teniendo en cuenta las condiciones del presente Pliego, consignando el valor mensual del servicio prestado y estableciendo el total de la propuesta.

Teniendo en cuenta las tareas a realizar en las instalaciones detalladas en el Art. 2, se considerará como mínimo la prestación de 3 (tres) personas 8 (ocho) horas diarias.

Deberá presentar:

Horario de prestación del servicio en el Playón Oeste: (Art. 2)

- De Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Artículo 5°: ROPA DE TRABAJO - VESTUARIO

Las personas que efectúen la limpieza deberán estar provistas de la ropa adecuada para ello, todo por parte del adjudicatario. Asimismo, queda prohibido que el personal utilice cualquier lugar para realizar un cambio de ropa (de ropa de calle a ropa de trabajo o viceversa), pudiendo hacerlo únicamente en el lugar que la Municipalidad le indique.

Los trabajadores no deberán concurrir a trabajar con elementos personales de valor; en caso de que se produzca robo, pérdida o cualquier otra circunstancia que permita no recuperarlos, la Municipalidad no será responsable de tales hechos y por lo tanto no se hará cargo de los mismos.

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACIÓN – SOLO LECTURA

Artículo 6°: IMPUESTOS, TASAS Y OTROS

El oferente deberá soportar el incremento de los impuestos o tasas existentes, tanto a nivel nacional, provincial o municipal, como así también todos aquellos que fuesen creados con posterioridad a la apertura de las ofertas.

Artículo 7°: HABILITACIÓN MUNICIPAL

Conjuntamente con la propuesta, deberá acompañar habilitación municipal referida al rubro que se licita.

Artículo 8°: PLAN DE TRABAJO

El oferente acompañará a su cotización un Plan de Trabajo, el que deberá detallar la cantidad de personal, cantidad de máquinas y equipos a utilizar, y las horas diarias de trabajo.

Artículo 9°: DAÑOS A TERCEROS

Por tratarse de trabajos que podrían realizarse cerca de vehículos remitidos, el contratista es responsable de todo daño voluntario o involuntariamente pueda ocasionar a terceros. Las acciones que por vía administrativa o judicial, un damnificado pueda iniciar contra la Municipalidad de Rosario que devenga en indemnizaciones, costas o cualquier otro resarcimiento, serán responsabilidad del contratista

Artículo 10°: SEGUROS DEL PERSONAL Y DE LOS EQUIPOS

Al adjudicarse el concurso de precio y notificarse de la misma el contratista deberá presentar ante la Direc. Gral. De Tránsito y en un plazo que no exceda los 5 (cinco) días hábiles las pólizas de:

a) Seguro completo de todo el personal que intervendrá en la prestación de los servicios, a través de una Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

b) Seguro contra daños ocasionados a terceros (personas o bienes), de los vehículos y/o maquinarias a utilizar.

Estos seguros deberán ser contratados con una compañía contratada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, el incumplimiento de esta cláusula faculta a la Municipalidad para anular la adjudicación.

Artículo 11 °: DE LAS TAREAS A REALIZAR

El desmalezamiento de los espacios verdes se deberá realizar con desbrozadoras, mini tractores y/o tractores con desmalezadoras de acuerdo a los requerimientos de cada espacio verde dejando a criterio de la inspección la altura de corte de acuerdo a la característica que ofrezca el terreno del sector a desmalezar.

Posteriormente realizara todos los trabajos de limpieza correspondientes haciéndose cargo de ser necesarios de volquetes o contenedores, una vez limpiado el sector se rociara mata yuyo a todo los espacios verdes limpios.

Será obligatorio para el oferente visitar el lugar de trabajo, por la mañana antes de las 12 hs, recorrerlo en su totalidad a fin de interiorizarse totalmente de las áreas en que se efectuara el trabajo.

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACIÓN – SOLO LECTURA

Artículo 12°: MATERIALES, ÚTILES, MÁQUINAS Y TODO ELEMENTO DE LIMPIEZA NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN CORRECTA DEL SERVICIO

Serán provistos por la empresa adjudicataria, en cantidad suficiente, de primera calidad y adecuados a la naturaleza de cada tarea.

Artículo 13°: SUPERVISOR

El oferente deberá nombrar un **SUPERVISOR** quien será representante de la empresa en toda cuestión de esta licitación y el responsable directo por la prestación del servicio, pudiendo realizar las supervisiones necesarias sobre las personas que efectúen las diferentes tareas a los fines de verificar el cumplimiento de las mismas, la conducta del personal, etc.

Esta persona será el único interlocutor reconocido por la Municipalidad a los fines prácticos de la prestación del servicio y deberá hacer cumplir los requerimientos que se le cursen para mejorar las condiciones de la limpieza y cualquier otra queja o necesidad planteada. Por lo tanto, en la oferta deberán acompañarse los datos personales del Supervisor que a continuación se detallan: Nombre y Apellido, edad, número de documento, función dentro de la empresa y demás datos de interés (antecedentes, disponibilidad horaria, etc.).

La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar el relevo del supervisor designado en caso de inconducta grave, incumplimiento de lo que se le solicita en forma recurrente o ineficiencia en su función.

Artículo 14°: RELACIONES CON EL SUPERVISOR

El supervisor designado por la empresa tendrá como interlocutor válido por parte de la Municipalidad a la Direc. Administrativa y/o Dirección Gral. De Tránsito, quienes tendrán injerencia en las oficinas a su cargo.

DE LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO

Artículo 15°: FORMA DE ADJUDICAR

La Municipalidad analizará al momento de la evaluación de las ofertas y del Plan de Trabajo, decidiendo la adjudicación por aquella que considere más conveniente a sus intereses y adecuada para la prestación del servicio, de acuerdo las necesidades y requerimientos de la Dirección Gral. de Tránsito.

Artículo 16°: FORMA DE PAGO

El mismo se efectuará a mes vencido, el pago se realizara a los 30 (treinta) días de la fecha de facturación. El adjudicatario deberá presentar una factura por el importe que corresponda a las mismas.

Conjuntamente con las facturas deberá entregar fotocopia del depósito de leyes sociales y la Declaración Jurada respectiva como asimismo el depósito exigido en cumplimiento de la Ley de Riesgos de Trabajo. La documentación enunciada se referirá al mes anterior al de prestación del servicio, atendiendo a los vencimientos impositivos y al trámite de pago, para no entorpecer y demorar el mismo.

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACIÓN – SOLO LECTURA

El incumplimiento de lo exigido, suspenderá el trámite de pago de las facturas hasta tanto se cumplimente lo requerido. en el párrafo precedente.

Una vez conformadas las facturas, se remitirán para su liquidación y pago.

Artículo 17°: NÓMINA DEL PERSONAL

Con una anticipación de **48 horas hábiles** al comienzo de la prestación, el adjudicatario deberá presentar a la Direc. Administrativa y/o Direc. Gral. de Tránsito de la Municipalidad un listado que contenga los datos personales (nombre y apellido, documento y número de CUIL) de quienes prestarán tareas de limpieza, a fin de tenerlos debidamente identificados e indicando en cada caso en cuál/les repartición/nes trabajarán. En caso de decidir la empresa el relevo de alguno o todos ellos, deberá cumplimentar esta exigencia antes de que comiencen en funciones.

Artículo 18°: RELEVO DEL PERSONAL

La Municipalidad tiene derecho a exigir el relevo del personal afectado cuando reconozca deficiencias en el servicio comunicadas al supervisor y que no hayan sido solucionadas en el término de una semana. De igual manera podrán proceder a solicitar relevo de personal cuando alguno de los que se encuentran en funciones incurran en abandono del lugar de trabajo, ineficiencia en su tarea, conducta en sus funciones (por ejemplo: negarse a efectuar la limpieza de determinado lugar, indisciplina, faltarle el respeto a personal o funcionarios municipales, etc.).

Todas las incorporaciones y/o bajas de personal afectado al servicio deberán comunicarse por escrito a la Direc. Administrativa y/o Direc. Gral. de Tránsito de la Municipalidad.

Artículo 19°: NOVEDADES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En los casos en que la empresa no preste el servicio se descontará la parte proporcional que corresponda, avalada por informe escrito del Director General que verificó el incumplimiento.

Artículo 20°: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Oferente deberá presentar la documentación que se detalla a continuación:

- Pliego firmado en todas sus fojas por el titular de la firma.
- En caso de Sociedades deberá adjuntar contrato social debidamente certificado.
- Constitución de domicilio legal en la ciudad de Rosario
- Declaración expresa de someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario y la renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.
- Comprobantes de Inscripción (fotocopias autenticadas) en los siguientes organismos:
 - a) Inscripción en la AFIP.
 - b) Inscripción en API referente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
 - c) Habilitación de la Municipalidad de Rosario en el rubro objeto de la presente licitación

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACIÓN – SOLO LECTURA

- Fotocopia autenticada de constancia que acredite estado de libre deuda en el Derecho de Registro e Inspección y/o Convenio de Pago formalizado con anterioridad a la apertura de la presente Licitación.
- Certificado de visita de cada una de las dependencias afectadas al servicio licitado.
- Declaraciones juradas manifestando:
 - a) No Haber sido declarado en quiebra mediante el auto judicial respectivo.
 - b) No encontrarse en concurso preventivo, en cuyo caso indicará juzgado interviniente, nº de autos por el que tramita y nombre del síndico designado.
 - c) No pertenecer a planta del personal Municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones.
 - d) No estar inhabilitado.
 - e) No estar condenado por delito contra la Fe Pública.
 - f) No pertenecer al Directorio, ni ser socios comanditados, ni socios gerentes, respectivamente, de Sociedades en Comanditas por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores.
- Antecedentes relacionados con el Servicio licitado realizados en la ciudad de Rosario. (mínimo tres)

Artículo 21º: ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno.

Artículo 22º ART. 18º DE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES NRO. 2756:

Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro de los 6(seis) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcrito en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.

Artículo 23º ARTÍCULO 55º DE LA ORDENANZA DE CONTABILIDAD (Dto. Ord. 19975/57 t.o.):

“ No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes:...c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros y otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, permitan lograr colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas. El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de Presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnización, si no se votan en los períodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones.”